11

Y en consideracion destos os doy poder y facultad para
que usar y exercer caso que por los susodichos o
algunos dellos a el no seais rrescebido es mi merced
y boluntad que tengais el dho oficio por juro
de heredad perpetuamente para siempre jamas
para vos y vuestros herederos y sucesores y para quien
de vos o dellos vbiere titulo o causa y vos y ellos
lo podais ceder renunciar y traspasar y dispo-
ner del en bida o en muerte por testamento o en
otra qualquier manera como bienes y derechos
vuestros propios y la persona en quien subcedie-
re lo aya con las mismas calidades prerrogati-
vas preeminencias y perpetuidad que vos sin
que falte cossa alguna y que si en el nombramiento renuncia-
cion o disposicion otra y de quien subcediere en el
dho oficio se aya de despachar titulo del con esta
calidad y perpetuidad aunque el que lo rrenunciare no aya
biuido el numero de dias ni otras algunas despues de la tal
rrenunciacion y aunque no se presente ante mi
dentro del termino de la ley y si despues de vuestros
dias o de la persona que subcediere en el dho oficio
o vbiere heredera alguna que por ser menor
de hedad o muger no lo pudieren administrar y exer-
cer tenga facultad de nombrar otra que en el
entretanto que es de hedad o la hija o muger se cassa
le sirua presentandose con tal nombramiento en el
dicho mi consejo de las ordenes se le dara titulo o cedula
para ello y que queriendo vincular o poner en mayorazgo
el dho oficio vos o la persona o personas que des-
pues dellos sucedieren en el lo podais y puedan
hazer con las condiciones vinculos y prohibicio-
nes que quisieredes y desde luego os doy licencia y facultad
para ello aunque sea en perjuicio de las legitimas